INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 3154/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 444 /2022

Asunción, 08 de setiembre de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 416.317.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 129/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 07 de setiembre de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 42/2022 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2022 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 416.317**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 316/2022 de fecha 06 de julio de 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 42/2022 expresa que el día 08 de agosto de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 36/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., JL Y COMPAÑÍA S.A., APFG S.A., CONSERMAR de Mariela Molas y MMM INGENIERÍA de Marcos Mendoza**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, con respecto a la firma **MMM INGENIERÍA de Marcos Mendoza,** la misma no presentó copia del documento de identidad ni constancia de RUC, por lo que no es posible acreditar la existencia legal de la persona física como tampoco las facultades legales para comprometer al oferente, conforme a lo establecido en el PBC. Anexo II. Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. a) Oferentes Individuales. Personas Físicas: *"a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC (*). Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta"*, por lo tanto, siendo dichos documentos considerados de carácter sustancial, y en virtud a lo que establece el Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 61. Documentos sustanciales: *"inc. c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente, d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente"* y el Art. 60. Conformidad de la Oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".-*

Que, por lo tanto, siendo dichos documentos de carácter sustancial, la oferta de la firma **MMM INGENIERÍA de Marcos Mendoza** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 444 /2022

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.		JL Y COMPAÑIA S.A.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para mantenimiento programado del horno III de la fábrica de Vallemí	02	meses	275.000.000.-	550.000.000.-	278.000.000.-	556.000.000.-
	Total				550.000.000.-		556.000.000.-

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	APFG S.A.		CONSERMAR de Mariela Molas	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para mantenimiento programado del horno III de la fábrica de Vallemí	02	meses	283.875.722.-	567.751.444.-	287.263.000.-	574.526.000.-
	Total				567.751.444.-		574.526.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3): *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando la misma la documentación solicitada.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, si bien el precio ofertado no supera el 25% por debajo del precio referencial y a fin de analizar la capacidad de cumplimiento del proveedor con los salarios y cargas sociales, se solicitó desglose de precios a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, la cual respondió presentando dentro del plazo establecido el desglose solicitado, el cual fue analizado por el Comité de Evaluación, determinando que la explicación brindada por el oferente es suficiente para demostrar la posibilidad de cumplimiento del contrato en base al precio ofertado y siendo dicha oferta la más baja, la misma es conveniente para la Institución.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 444 /2022

UOC

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 262/2022, por el monto total de Guaraníes seiscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos (₲ 658.868.600.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes quinientos cincuenta millones (₲ 550.000.000.-) IVA incluido, puesto que presenta la oferta económica más baja y cumple con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 129/2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2022 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 416.317,** a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes quinientos cincuenta millones (₲ 550.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
I	Servicio de mano de obra para mantenimiento programado del horno III de la fábrica de Vallemí	02	meses	275.000.000.-	550.000.000.-
			Total		550.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente